

No. 5. 7. 17 =

120:

= 11.6.3.21



Lib. 3. 27. 17

Diez maravedis.

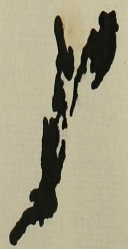
SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

de mayor contenta en cuenta de d^{na} Tablona de Santurce por venta de r^{na} a Lara deca Laron

Item, o tior Veinte y tres mill dieciento y cinquenta maravedis de renta de tu buto en el qual se poruero en que quidaron en d^{na} los tercios de mill quinientos mil anombre de ayarenta ayo cas don a pua de l'ra ca mil mi prima por los dias de su vida des de primero de febrero de seiscientos y treinta y tres en adelante de renta de lo tu buto, ayarenta de cobra en lo rano xani fagor mayor y de rano a hasta fin de seiscientos y treinta y uno de los años que no cupieren en la los seme d^{na} no uen tal y cinquenta y un con mill quatro ciento y ochenta y tres por los quales digo pleito ante el señor juez de seipeno y antonio de figueroa e ruanan para que me haga con signacion de los enemas que de Villanueva del Rio como o hady seipso y en poder del contador fan^{do} del naste estan las con signaciones que se enmadus para la pagado lo que a medue de aca rador de lo puros de mi hijo y nio, en el mo xani fagor mayor y de rano y en el enora xic

de la ranta que a salido por los d^{na} puros de el señor a se por lo de marco antonio judy seade satis fan

Don Gaspar de alcazar medue y no de cho uen ray ochenta y tres mill novecientos y noventa y tres de tu buto, que se o bligo ante de mis en la ranta que se de el p^{ro} eni como de rano de ciento y treinta y un mill novecientos y noventa y quatro maravedis que por la pugnancia de seipeno, pua se rano quedo reduado en noventa y dos mill tres cientos y treinta y quatro con esta suma se adre mil de tu buto e de pedel



de Monasterio de la Paz y cobrar el resto y como
se muestra en el libro de cuentas de dicho Monasterio
conforme a las cuentas de dicho Monasterio
y mayor con los recaudos

Pedro de Mallea y dona Juana de Luna sumogers
me dicen que son los dueños de plaza que cuando se
u ti huto de dicho de un
con cargo de diez y cinco ducados de caton al monasterio
de la paz arracon de acatorre en mill y treynta
dormill y diez ducados quando se llevaron al monasterio
los otros dos mill ducados no los quierren recebir
por ser de aguncia y de un lo dho treynta ducados
ellos y Antonio Rodriguez de la Lamanca y Juan
Castellano de el pino de sus fiazores

Los dho Pedro de Mallea y sumogers de dicho año
Rodrigo de la Lamanca su fiazor de un
de prin epal por vna causa reconocida por ellos y
de sus recabos = de la fecha de la dha cuenta
la qual tiene en su poder el dho fernand de
sotomayor y Juan de cobranca su sumogers y sob
de la alcaualde de Cordova del termino de alengo
della de cinco y cinquenta y tres mill y trescientos
y noventa y tres en causa de don ana de Espinosa
que perteney a los dho Pedro de Mallea y sumogers

cobros y para con
poder de Juan de
de Molina

En poder de los dho Pedro de Mallea y sumogers
de auto del Rey conde a su tenor para que en el
partimiento de faltar de alcaualde y de sus parson
y paguen y quenta cinco y noventa y tres mill y trescientos
y noventa y tres de mi vngacion y hauso de los tanteos
de quenta de alcaualde y de amo de pado quando
chegare dho repartimiento

Juan de alcaualde de Vici no se seulle de un dos mill y
por ser de dula y con quida que se hizo de
sotomayor tiene a su cargo de cobranca y
de plata

Item otapartida de treynta y noventa y tres mill y trescientos y
de plata que se le hauso de los tanteos de la Lamanca
y que se le tiene a su cargo de cobranca y
Item otapartida de dormill y diez ducados y
Cinquenta y diez de plata que se le tiene a su



Diez maravedis.

SECCION VINTO, DIEZ MARAVEDIS, CIENTO DE DIEZ Y SEISCIENTOS Y OCHOAVIENTOS

Manaracastro cuyas cobranca y su cargo de el Rey
sotomayor

Item otapartida de treynta y noventa y tres mill y trescientos y
de plata que se le hauso de los tanteos de la Lamanca y
de conongo de Joan de Puyara su fiazor como
arrua

Antonio Espinosa y Alejandro de Gimaldo
tienen vna causa de la causa de el pino de la
que se le queda a suer de don pino que se le hauso
en alcaualde y los recabos de el dho Antonio de
su mudo me de ben a mi recabos mill y trescientos
y noventa y tres de Pedro Luis de Tapia con recabos de el
y treynta y tres mill y trescientos y noventa y tres
en un juo sobre alcaualde que se le tiene a don
diego Jimenez de el dho de la quenta de el dho

de el dho Alejandro de Gimaldo, los albar me
de un setenta y tres mill y trescientos y
setenta y tres como por vna carta de fiazor por arca
que se le hauso de el dho pino en el dho de el
de sotomayor sobre la renta de alcaualde de el
de un fardo de el pino de la dho y cal bono de el dho
Munoz y otra con fiazor de otras treynta y tres
setenta y tres mill y trescientos y noventa y tres
pagare por ellos y por su mudo y por su mudo que se le
de el pino y de el dho de el dho de el dho

de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
y por el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
que se le hauso de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho

de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho

nombramiento
de el dho de el dho

de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho

de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho

de pagar a los señores de Navarra y Cap
 para cobrar en ellas los que se
 o menor que se por tenen de la Herencia de las
 donia y nes de quin rante la que son de tres confor que
 se pagan en la dha Cartagená con may forredito que
 monsarán o ha buena suma quando recobres la
 partida della se an de pagar la parca a siguientes

a los padres comitros o doctores
 Capuchinos o Guardian
 de este convento mill duc
 en vellon para acualta
 que falta de la en familia
 a la cr an tonio maria
 bicareli cinco ducados
 de tener por y en quatro
 maravedy de veno de se
 mill reales que me pre
 para la obra de los libros
 ciento veinte y tres mil
 de diez y seis que me pre
 pague por sumo de vna
 resulta que se ha en la
 que me pre calculada por
 cobrado de may

3140 —

1180150

680 —

100 —

5730150

a cargo del Hermano de sotomayor el
 La cobranca de lo que me due pero de amuni caga
 el qual tiene pro mendo de reer para a san seusan
 la cobranca de vino que montran que se lea de
 el dhar y anoto lo que se cobra del
 que dan legas pro de la parca de pago el pro de
 Contador Juan de Orlazaran de alcualta que
 montran de un tal y de un mill noventa y
 cinquenta y tres mil las ochenta y tres
 de los confor de su cuenta de un mill noventa y tres

3



88

Diez maravedis.

**SEGUNDA PARTE, DIEZ MARAVEDIS
 DE 15 AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y QUARENTA Y DOS.**

de ciento ochenta y tres mil setecientos y sesenta
 y setenta y tres maravedis que se an a la cobranca de
 an de diez y siete ducados de plata de
 tengo de cobrar vna censo de los rreales de
 Alamo y de adentador al d congeronimo de
 castro y se adobrar otra censo de pago del Reino
 de mill quatrocientos ochenta y quatro maravedis de
 de un mill y setenta y tres maravedis de los rreales
 y noventa y quatro mil quatrocientos y quatro
 que montra a la dha lecion

todo los privilegios, titulos y causas de los
 juros que se han quedado en la dha de cabal
 de los rreales de lo que se an a la cobranca de
 la cobranca de los rreales de lo que se an a la cobranca de
 Capuchinos y los papales de mill setecientos
 y setenta y tres maravedis de los rreales de
 de los rreales de lo que se an a la cobranca de
 de los rreales de lo que se an a la cobranca de
 de los rreales de lo que se an a la cobranca de

a cargo de la cobranca de los rreales de lo que se an a la cobranca de
 de los rreales de lo que se an a la cobranca de
 de los rreales de lo que se an a la cobranca de
 de los rreales de lo que se an a la cobranca de
 de los rreales de lo que se an a la cobranca de

a cargo de la cobranca de los rreales de lo que se an a la cobranca de

